

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se hace pública la relación de cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, finalizados en el año 2003.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 238, de 9 de diciembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo, página 16218, Curso de especialización en lengua extranjera: idioma inglés, entidad convocante FETE/UGT, relación de personas que han finalizado con la calificación de apto, número 21, donde dice: «Román Vara, M.ª Amparo, D.N.I. 01.955.908 W» debe decir, «Román Vara, M.ª Amparo, D.N.I. 11.955.908 W».

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS», sito en Pza José Antonio, 17 de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS» (Código: 34000736), sito en Pza José Antonio, 17 de Cervera de Pisuerga, con efectos desde el final del curso académico 2003/2004, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.— La presente extinción de autorización, por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 22 de junio de 2004.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se autoriza a Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios de la Administración Educativa en Catálogos y Compromisos de Calidad para el curso 2004/2005.

Mediante Decreto 230/2000, de 9 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 218, de 10 de noviembre de 2000) se regula el contenido, el procedimiento de

elaboración y de aprobación de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden PAT/919/2004 y la Orden PAT/920/2004 de 4 de junio («B.O.C. y L.» n.º 116, de 18 de junio), aprueban, respectivamente, las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En las precitadas Órdenes se establece que el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos podrá autorizar a aquellos Centros Públicos que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios de la Consejería de Educación en Catálogos y Compromisos de Calidad.

En consecuencia y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Autorizar a los Centros Públicos que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Resolución, una vez examinadas las solicitudes efectuadas por los mismos, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, y de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en Catálogos y Compromisos de Calidad.

Valladolid, 25 de junio de 2004.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

ÁVILA

IES María de Córdoba. Las Navas del Marqués.

PALENCIA

IES Santa María la Real. Aguilar de Campoo.

IESO Montaña Palentina. Cervera de Pisuerga.

SALAMANCA

IES Tierras de Ciudad Rodrigo. Ciudad Rodrigo.

SEGOVIA

IES Giner de los Ríos. Segovia.

IES Andrés Laguna. Segovia.

VALLADOLID

IES La Merced. Valladolid

ZAMORA

IES Río Duero. Zamora.

IES Maestro Haedo. Zamora.

Instituto Nuevo n.º 8. Zamora.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS AUTORIZADOS
A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO
DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y PRIMARIA EN CATÁLOGOS DE SERVICIO
Y COMPROMISOS DE CALIDAD

ÁVILA

CRA Alto Tiétar. Sta. María del Tiétar.

BURGOS

CP Miguel Delibes. Burgos.

CP Río Arlanzón. Burgos.

CP Simón de Colonia. Aranda de Duero.

LEÓN

CRA El Burgo Ranero. El Burgo Ranero.

SALAMANCA

CP Villán y Macías. Salamanca.

SEGOVIA

CRA Reyes Católicos. Turégano.

CEIP Carlos de Lecea. Segovia.

SORIA

CP Diego Laínez. Almazán.

CP Infantes de Lara. Soria.

VALLADOLID

CRA Padre Hoyos. Torrelobatón

CP Miguel de Cervantes. Valladolid.

ZAMORA

CEIP Bermillo de Sayago. Bermillo de Sayago.

CEIP Juan XXIII. Zamora.

CRA Villafáfila. Villafáfila.

CEIP Obispo Nieto. Zamora.

CEIP Villalpando. Villalpando.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1040/2004, de 6 de abril, por la que se dispone para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del 318/1999, seguido a instancia de INFORTEC SORIA, S.L., contra la Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado Sentencia firme en el recurso contencioso administrativo n.º 3418/99, seguido a instancia de la representación de la mercantil INFORTEC SORIA, S.L., contra la Orden de 9 de noviembre de 1998, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la que se acordaba el reintegro de la suma de 1.517.896,7 pesetas (9.122,75 €), por apreciar el incumplimiento de condiciones de la subvención que fue otorgada por Orden de 20 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice literalmente:

FALLAMOS:

«Que ESTIMAMOS el presente recurso contencioso administrativo, registrado con el número 318/1999, y ANULAMOS el acto administrativo impugnado por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; todo ello haciendo expresa imposición de las costas del mismo a la Administración demandada».

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho Fallo en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia».

Valladolid, 6 de abril de 2004.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO